



AUTORIZA CURSAR **PAGO DE UN SUBSIDIO** INDIVIDUAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. Y U.) AÑO 2011, MODALIDAD EN ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, Y CUYO MONTO DE SUBSIDIO FUE CALCULADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCION EX. N° 1440/2022.

RESOLUCIÓN EX. N° 01751

ARICA, 03 FEB 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°16.391, que crea el MINVU; Ley N°21.722 que establece el presupuesto del sector público para el año 2025; Lo dispuesto en el Artículo N°60, del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que aprueba reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; La resolución N°7 de fecha 26 de marzo de 2019 que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; Resolución Exenta N°14 de fecha 29 de diciembre de 2022 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República; la personería de la suscrita, para actuar en calidad de Directora Regional, emana del Decreto Exento RA N° 272/52/2023, de fecha 24 de julio de 2023, que nombra a la titular, como Directora del SERVIU Región de Arica y Parinacota; y

CONSIDERANDO

- a) La Resolución Exenta N°1835 de fecha 22 de noviembre de 2021, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que se indican.
- b) La Resolución Exenta N°329 de fecha 03 de marzo de 2022 que modifica Resolución Exenta N°1835 (V. y U.) de 2021, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y aprueba nómina de personas seleccionadas.
- c) La Resolución Exenta N°1440 de (V. y U.) de fecha 26 de octubre de 2022, que llama a Concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de

vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica y faculta la homologación de subsidios vigentes no pagados, otorgados por los llamados del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual , regulado por el D.S N°49 (V. y U.) de 2011.

- d) La Circular FSEV N° 026 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2024, que establece instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, y deroga Circular N° 31, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 31 de agosto de 2023.
- e) Que, el subsidio habitacional de doña Juana Villca Villca, que se detalla más adelante, fue asignado mediante Resolución Ex. N°329/2022, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones. La beneficiaria solicitó acogerse a la homologación del subsidio a las condiciones especiales establecidas en Res. Ex. N° 1440/2022, alternativa individual, modalidad de Adquisición de Vivienda Construida, lo que fue aprobado mediante Resolución Ex. N°874 (V. y U.) de fecha 14 de junio de 2024:

Nombre Beneficiario	Serie Subsidio
JUANA VILLCA VILLCA C.I.N. [REDACTED]	SPIO20210150006579

- f) 01 contrato de Compraventa con constancia de Inscripción de Dominio Vigente a favor de la beneficiaria doña JUANA VILLCA VILLCA.01 Certificado de Inscripción de Fojas 1728 número 1927 año 2024, correspondiente al Registro de Prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato alguno que importe la cesión de uso y goce de la vivienda, sea a título gratuito u oneroso, durante el plazo de 10 años a favor del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, constituido por parte de la beneficiaria doña Juana Villca Villca.
- g) El Certificado de Subsidio de doña Juana Villca Villca, Rut N° [REDACTED], que se le otorgó nueva vigencia de 12 meses contados desde la fecha de emisión de Resolución Exenta SERVIU N°0104 de fecha 22 de enero de 2025.
- h) Certificados emitidos por la Dirección de Obras Municipales de Arica, mediante el cual se indica que la vivienda a adquirir por doña Juana Villca Villca, cuenta con el Permiso de Edificación N°16.320 de fecha 16 de enero de 2012 y Recepción Final N°10.903 de fecha 26 de junio de 2012.

RESUELVO

- 1° AUTORIZÁSE** al Departamento de Administración y Finanzas de este SERVIU, para cursar pago de un subsidio, por un monto total de **1.340 U.F.**, por concepto de aplicación de **Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) año 2011, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida**, y sus modificaciones, aplicado a la adquisición de vivienda usada, a su valor vigente a la fecha de su pago efectivo, a favor del vendedor individualizado en el cuadro siguiente:

Nombre Beneficiario	Inscripción de Propiedad	Inscripción de Prohibición SERVIU	Nombre Vendedor	Monto Subsidio U.F. a Pagar
JUANA VILLCA VILLCA C.I. N° [REDACTED]	Fojas 219 N°215 10-12-2024	Fojas 1728 N°1927 10-12-2024	FERNANDO ANDRES MARIPAN BARRALES C.I. N° [REDACTED] (por sí mismo y en representación de FRANCISCO SEGUNDO MARIPAN CHUÑIL C.I. N° [REDACTED] LUIS MARCELO MARIPAN BARRALES C.I. N° [REDACTED] Y JUAN CARLOS MARIPAN BARRALES C.I. N° [REDACTED])	1.340
TOTAL A PAGAR				1.340

2° IMPÚTESE el gasto que irroque la presente Resolución al Ítem 33.01.133.002 del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, correspondiente al presupuesto vigente del SERVIU Región de Arica y Parinacota.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GLADYS ACUÑA ROSALES

DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

MZP / DVD / DAO / JSV / FEV / EDV / JPK / EHF / ehf

Distribución:

- Destinatario
- Secretaria Dirección
- Depto. Jurídico
- Contralor Interno
- Oficina de Partes y Archivos